

LA SERENA, 01 AGO 2011

DECRETO N° 3112/111

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Decreto Exento N° 2616 de fecha 16 de junio de 2011 del Ministerio del Interior; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio suscrito con fecha 29 de marzo de 2011, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, representado por el Subsecretario del Interior don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- ◆ Ministerio del Interior
  - ◆ Dirección Desarrollo Comunitario
  - ◆ Departamento de Personal
  - ◆ Departamento de Finanzas
  - ◆ Dirección Contraloría Interna
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMV/BFM/mscg.



JMUGSC/CQE

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

---

En Santiago de Chile, a 29 de marzo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Raúl Saldivar Auger, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### ASPECTOS PRELIMINARES.

**PRIMERO:** Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos, el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, en virtud de indicadores asociados a actividad delictual y victimización (denuncias y detenciones de distintos delitos proporcionadas por la base de datos AUPOL del delito del año 2010, procedimiento de drogas del mismo año, y victimización de los habitantes en la comuna según datos de la ENUSC 2010) y de criterios cualitativos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha considerado necesario implementar un Plan Comunal de Seguridad Pública en la comuna de La Serena.



**SEGUNDO:**

Por su parte, la Municipalidad de La Serena en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

**DEL PRESENTE CONVENIO.**

**TERCERO:**

En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante el "Convenio", ejecutar el Plan Comunal de Seguridad Pública, bajo el marco Plan de Seguridad Pública 2010-2014.

**DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**CUARTO:**

El Plan Comunal de Seguridad Pública, en adelante el "Plan", expresará la estrategia que se desarrollará en la comuna para prevenir el delito, la violencia y el temor, y contendrá el conjunto de acciones que desarrolle la Municipalidad en los temas priorizados en el Diagnóstico Comunal. El Plan será aprobado por el Alcalde y sancionado en el Concejo Municipal, y la determinación de sus ámbitos prioritarios deberá ser sometida al conocimiento de la Unidad o Instancia Comunal de Seguridad Pública, en caso que la misma se constituya, y haber sido aprobada también por el Alcalde.

El mencionado Plan siempre se basará en un Diagnóstico Comunal de Seguridad Pública, a través del cual se analice la situación de seguridad de cada comuna utilizando las fuentes cuantitativas y cualitativas disponibles, y establecerá cuáles son los problemas prioritarios y zonas más vulnerables.

**DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**

**QUINTO:**

El Ministerio a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, o el organismo que lo reemplace, contrae las siguientes obligaciones:

1. Transferir a la Municipalidad, los recursos para financiar los honorarios del Coordinador Municipal de Seguridad Pública para el periodo comprendido entre los meses de abril a octubre de 2011.



2. Entregar, a través de la contraparte técnica, las orientaciones técnicas e instrumentos para todo el proceso concursal para la selección del Coordinador Municipal.
3. Las demás que establezca el presente Convenio.

### DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

**SEXTO:** Por su parte, la Municipalidad se compromete a contribuir al funcionamiento de esta Secretaría Técnica Municipal también llamada Coordinación Municipal, proporcionando al menos lo siguiente:

- a. Espacio e infraestructura física adecuada.
- b. Facilitar una secretaria que cumpla con el perfil adecuado para apoyar las labores administrativas en el funcionamiento del Plan Comunal de Seguridad Pública.
- c. Transporte para visitas y supervisiones en terreno, con el objeto de sostener un adecuado seguimiento y monitoreo de las acciones que se ejecutan en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.
- d. Viáticos y recursos para movilización del Coordinador Municipal para jornadas o seminarios de capacitación, al menos aquellos convocados por el Ministerio.
- e. Gastos de operación e insumos que sean necesarios para el funcionamiento diario de la Coordinación Municipal, debiendo incluir conexión a Internet que posibilite la operación en línea del sistema de control de gestión que habilitará el Ministerio para la adecuada supervisión de la marcha del Plan Comunal de Seguridad Pública.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio en conformidad a lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda de este instrumento.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se compromete a apoyar, a través de sus respectivas Direcciones y/o Departamentos, al Coordinador Municipal de Seguridad Pública en la elaboración del desarrollo y ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Plan Comunal de Seguridad Pública.

Asimismo, la Municipalidad priorizará la ejecución de acciones, proyectos y programas que digan relación con el Plan Comunal de Seguridad Pública.

El apoyo de la Municipalidad se materializará al menos en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales:

- a. Dirección de Obras Municipales: Será responsable de la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento que se propongan en proyectos de diseño urbano seguro, entre otras.



- b. Dirección de Desarrollo Comunitario: Facilitará la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas; del mismo modo, le corresponderá facilitar la coordinación con los programas sociales que se requiera para la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública, entre otras.
- c. Dirección de Administración y Finanzas: Rendirá cuentas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y los procedimientos y formularios entregados por éste.
- d. Secretaría de Planificación: Apoyará a la Coordinación Municipal de Seguridad Pública en el diseño y ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.

#### **DEL SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**OCTAVO:** Con el objeto de asesorar técnicamente en la implementación del Plan, el Ministerio financiará los honorarios de un Secretario Técnico Municipal de Seguridad Pública, en adelante el "Coordinador Municipal de Seguridad Pública", el cual será un profesional con funciones ejecutivas y técnicas.

**NOVENO:** La selección del Coordinador Municipal se realizará por medio de concurso público convocado por la Municipalidad, conforme el perfil de cargo, procedimientos y pautas que comunique el Ministerio a la Municipalidad, por intermedio de su contraparte técnica, dentro de los 30 días siguientes de la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio. El Coordinador Municipal, dependerá de la Municipalidad, para todos los efectos legales. No obstante lo anterior, el Coordinador Municipal de Seguridad Pública, responderá a las orientaciones técnicas y requerimientos del Ministerio.

**DÉCIMO:** Los postulantes que cumpliendo los requisitos y características necesarias para desempeñar tal función según las bases del concurso, suscribirán con la Municipalidad un contrato de prestación de servicios profesionales, a suma alzada, que se extenderá por el plazo de vigencia del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Mientras se efectúe el llamado a concurso público y se celebre el contrato respectivo, y sólo durante dicho periodo, el que en caso alguno podrá extenderse por más de 60 días contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, el actual Secretario Técnico Comunal de Seguridad Pública, ejercerán las funciones del Coordinador Municipal de Seguridad Pública, para todos los efectos legales, y podrá recibir los honorarios correspondientes hasta la fecha en que inicie las funciones las personas señaladas en la cláusula anterior.

**DÉCIMO SEGUNDO:** No podrán ejercer el cargo de Coordinador Municipal de Seguridad Pública, bajo cualquier circunstancia, aquellas personas que tengan la calidad de funcionario público o tengan otro vínculo contractual con



la municipalidad, bajo cualquier calidad jurídica, durante el ejercicio de esa función. De ser así, conformará una causal de término anticipado del convenio.

**DÉCIMO TERCERO:**

El Ministerio se reserva el derecho de solicitar la remoción del profesional y su reemplazo, el cual deberá realizarse conforme al procedimiento señalado en la cláusula Novena, concurso que deberá efectuarse en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de remoción. La Municipalidad deberá remover al asesor dentro de 30 días corridos contados desde la recepción de la solicitud señalada, y su incumplimiento será causal de término anticipado del presente convenio.

**DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**DÉCIMO CUARTO:**

Serán funciones del Coordinador Municipal de Seguridad Pública las siguientes:

- a. Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico comunal sobre la situación de seguridad pública, que permita identificar lógicamente los ámbitos prioritarios a los que se orientará la estrategia.
- b. Elaborar y proponer, en conjunto con la Municipalidad, un Plan Comunal de Seguridad Pública, que establezca los ámbitos prioritarios, metas y responsables de las acciones, coherente con el Plan Chile Seguro y concordante con el Plan Regional de Seguridad Pública respectivo.
- c. Ser el nexo entre la Municipalidad y el Ministerio, a través del Coordinador Regional de Seguridad Pública.
- d. Cumplir con las orientaciones técnicas emanadas del Ministerio a través del Coordinador Regional de Seguridad Pública.
- e. Coordinar con el Ministerio la difusión del Plan Chile Seguro, por intermedio del respectivo Coordinador Regional.
- f. Difundir el Plan Comunal de Seguridad Pública y las acciones que se ejecutan a nivel local en materia de seguridad pública.
- g. Mantener una articulación permanente con las instancias de coordinación regional y provincial que corresponda a su comuna, a fin de cautelar la debida retroalimentación entre la gestión comunal y los otros niveles territoriales, suministrando e incorporando la información que se genere en el marco de ese proceso.
- h. Realizar un seguimiento programático de todas las actividades asociadas al Plan Chile Seguro en la Municipalidad, de acuerdo a la forma y oportunidad comunicada por el Ministerio y entregarle los reportes y documentos que éste requiera.
- i. Asesorar al Alcalde en materias de Seguridad Pública, con el propósito de tomar las medidas y políticas necesarias para el resguardo de la seguridad comunal.



- j. Mantener informado al Coordinador Regional de Seguridad Pública, de la ejecución de proyectos y contingencias de Seguridad Pública, a través de los instrumentos de monitoreo y evaluación entregados por el Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior, deberá entregar mensualmente un informe de gestión al Ministerio.
- k. Elaborar y actualizar el diagnóstico comunal de Seguridad Pública, a lo menos una vez por semestre.
- l. Participar y realizar todas las gestiones que se requieran para el apoyo a la realización de las mesas comunales de Macrozonas, así como también al Coordinador de Macrozonas del Ministerio, en aquellas comunas en que éstas se encuentren constituidas.
- m. Gestionar la correcta y oportuna rendición de cuentas de parte de la Municipalidad, para lo cual deberá contar con registros propios que permitan contrastar la información entregada por éste.
- n. Participar en todas las actividades convocadas por la coordinación regional y/o nacional del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o el órgano que lo reemplace.
- o. Convocar y coordinar el funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad Pública, en caso que éste se constituya, velando que su composición responda a lo establecido por el presente Convenio y que mantenga un funcionamiento habitual y funcional a los objetivos para lo que fue instalado.
- p. Entregar un informe completo de gestión mensual de las funciones desarrolladas al Coordinador Regional de Seguridad Pública.

#### **DEL CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**DECIMO QUINTO:** La Municipalidad, si así lo estima el Alcalde, podrá constituir una Instancia Comunal de Seguridad Pública, que será denominada Consejo Comunal de Seguridad Pública. Dicho órgano, en caso de constituirse, tendrá carácter informativo y consultivo, y ejercerá las siguientes funciones:

- a. Conocer y analizar el estado de la situación de Seguridad Pública de la comuna.
- b. Conocer el Diagnóstico Comunal de Seguridad Pública y el Plan Comunal de Seguridad Pública.
- c. Asesorar al Alcalde en la priorización de la focalización territorial y temática del respectivo Plan, y a las acciones propuestas en el mismo.
- d. Conocer las propuestas de inversión que se realicen en el marco del Plan.
- e. Apoyar la ejecución y supervisión de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.
- f. Informar a las organizaciones sociales y la comunidad en general de la comuna sobre las acciones que se realiza en la prevención del delito.



Para el cumplimiento cabal de sus funciones, en caso de constituirse, el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo deberá convocar a sesión ordinaria al menos una vez por semestre y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, conforme las condiciones dispuestas por el reglamento interno que disponga al efecto el propio Consejo.

**DECIMO SEXTO:** El Consejo Comunal de Seguridad Pública, en caso de constituirse, estará conformado por:

- a. El Alcalde, cuyas funciones serán presidir el Consejo e instruir a las unidades municipales que corresponda para asegurar la debida coordinación entre la gestión municipal y el Plan Comunal de Seguridad Pública.
- b. El Gobernador Provincial correspondiente, o Delegado Provincial en su caso, cuya función será representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en cada sesión de Consejo, presidirlo ante la ausencia del Alcalde, y facilitar la coordinación de la estrategia comunal de prevención con Intendencias, Gabinetes Regionales, Parlamentarios, Policías, Ministerio Público y Defensoría Pública.
- c. El Coordinador Regional de Seguridad Pública, cuya función será representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en cada sesión de Consejo, y facilitar la coordinación de la estrategia comunal de prevención con Intendencias, Gabinetes Regionales, Parlamentarios, Policías, Ministerio Público y Defensoría Pública.
- d. El Comisario de Carabineros con jurisdicción en la comuna, cuya función será aportar en la focalización del Plan Comunal de Seguridad Pública mediante la entrega permanente de información propia de su ámbito de gestión.
- e. El Prefecto de la Policía de Investigaciones con jurisdicción en la comuna, cuya función será aportar en la focalización del Plan Comunal de Seguridad Pública mediante la entrega permanente de información propia de su ámbito de gestión.
- f. Dos concejales elegidos por el Concejo Municipal, cuya función será facilitar la institucionalización del Plan Comunal de Seguridad Pública aprobado por el Consejo Comunal de Seguridad Pública como parte de la planificación municipal.
- g. El Coordinador del Programa Previene, cuya función será asegurar la articulación e integración entre las acciones de dicha instancia con el Plan Comunal de Seguridad Pública aprobado por el Consejo.
- h. El Coordinador de la Oficina de Protección de Derechos (OPD), cuando exista en la comuna, cuya función será asegurar la articulación e integración entre las acciones preventivas desarrolladas en el ámbito infanto-juvenil y el Plan Comunal de Seguridad Pública.
- i. El Fiscal del Ministerio Público que corresponda, cuya función será aportar en la focalización del Plan Comunal de Seguridad Pública mediante la entrega permanente de información propia de su ámbito de gestión, como asimismo facilitar la comprensión de la comunidad sobre el sistema de justicia.
- j. Coordinador de Macrozona en las comunas con dicho programa.





- k. Un representante de las Juntas de Vecinos.
- l. Un representante de los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- m. Un representante de las Organizaciones de Mujeres.
- n. Un representante de las Organizaciones Juveniles.
- o. Un representante de los Centros de Alumnos de los establecimientos de educación secundaria.
- p. Un representante de los Consejos Escolares.
- q. Un representante de las Iglesias Evangélicas.
- r. Un representante de la Iglesia Católica.
- s. Un representante de la Cámara de Comercio Detallista u organización análoga.
- t. Un representante de la Cámara de Comercio e Industrias u organización análoga.

El rol de los representantes de las organizaciones señaladas en las letras k, l, m, n, o, p, q, r, s y t, será el de representar a sus respectivas bases, aportando en el desarrollo del Plan Comunal de Seguridad Pública desde sus propias perspectivas e intereses temáticos. Del mismo modo, tienen la función de mantener permanentemente informados a sus asociados del quehacer del Consejo y de la marcha del Plan Comunal.

Los representantes de las organizaciones señaladas precedentemente serán elegidos en un acto convocado por la Municipalidad para tal efecto. En el caso que existiera una Unión Comunal, la convocatoria de las organizaciones afiliadas a ella será realizada por ésta Unidad en conjunto con la Municipalidad. Si respecto de un tipo de organización existieran más de una Unión Comunal los consejeros en ejercicio a esa fecha podrán decidir la inclusión de hasta dos representantes de ese tipo de organización. Cualquiera sea el caso siempre se convocará a todas las organizaciones, formen parte o no de una instancia de alcance comunal, debiendo el Ministerio del Interior y Seguridad Pública cautelar la debida información sobre el encuentro.

El procedimiento de elección o designación del representante será determinado por el conjunto de las organizaciones presentes en el acto, por un acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros presentes. El representante municipal actuará como ministro de fe, firmando un acta en que se informará el nombre del elegido y el mecanismo utilizado, anexando el listado de asistentes.

Sin perjuicio de lo anterior, para la elección de los miembros señalados en las letras k, l y m, se podrá implementar un mecanismo que contemple una división territorial de la comuna, de acuerdo a la realidad territorial específica de cada una, ya sea por cuadrantes u otras divisiones existentes a nivel municipal, a partir de la cual se generen coordinaciones territoriales. Dichas coordinaciones territoriales podrán elegir internamente a uno o dos representantes al Consejo Comunal de Seguridad, a través de un proceso de votación en el cual podrán votar como máximo dos representantes por organización.



Se exceptúan de la regla señalada la Iglesia Católica y la Evangélica, cuyo representante será designado por la autoridad eclesiástica respectiva, y los Consejos Escolares, en cuyo caso será el Departamento de Educación Municipal o su equivalente, el que definirá el mecanismo de convocatoria, debiendo a lo menos convocar a quienes oficien como secretarios de sus respectivas organizaciones.

En caso que en la comuna no existan organizaciones de las señaladas en las letras k, l, m, n, o, p, q, r, s y t, el Consejo podrá fundadamente dejar vacante esa representación.

Los miembros del Consejo señalados en las letras a, b, e, d e, f, g, h, i y j, deberán integrar en forma permanente el Consejo. En los casos que por la naturaleza de sus cargos se vean impedidos de asistir de manera regular a las sesiones del Consejo, podrán delegar en forma transitoria su representación, transfiriéndose las mismas facultades del titular. Esta delegación deberá ser comunicada formalmente por el titular en sesión del Consejo, quedando establecido en el acta respectiva, o mediante comunicación escrita en caso de no ser posible su asistencia.

Quien oficie como delegado del Alcalde podrá presidir las sesiones del Consejo sólo en el caso que el Gobernador o Delegado Provincial no se encuentren presente.

El resto de los integrantes del Consejo podrán ser subrogados por motivos justificados en una o más sesiones. En este caso, el reemplazante deberá ser designado formalmente en cada oportunidad por las respectivas organizaciones. En caso que la imposibilidad de asistir por parte del representante titular sea reiterada, y según especifique el reglamento del Consejo, se procederá a convocar a una nueva elección para su reemplazo definitivo o transitorio.

El Consejo no podrá exceder los 21 integrantes. No obstante lo anterior, podrán asistir a las sesiones del Consejo, representantes de otras organizaciones o instituciones que no formen parte de éste, en cuyo caso sólo tendrán derecho a voz.

#### DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Para la ejecución del presente convenio el Ministerio designará una contraparte técnica que será ejercida por un funcionario del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, designado por el Jefe de la Unidad de Coordinación Nacional de esa misma entidad, o de la que la suceda, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
- b) Supervisar y apoyar el concurso público en todas las etapas de éste.
- c) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

**DÉCIMO OCTAVO:**

La Municipalidad, por su parte, designará una contraparte técnica que será ejercida por un funcionario de su Institución, designado por el Alcalde, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente Convenio.
- b) Desarrollar y ejecutar los concursos públicos señalados en el presente convenio.
- c) Cualquier otra que le encomiende el presente Convenio.

**DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**DÉCIMO NOVENO:**

Para llevar a cabo el presente convenio, el Ministerio transferirá la suma de \$ 7.854.000.- (siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos) a la Municipalidad, correspondiente a los honorarios del Coordinador Municipal por los meses de abril a octubre de 2011, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Dicha cantidad se girará en una sola cuota correspondiente a los honorarios del Coordinador Municipal de los meses comprendidos entre el mes de abril a octubre de 2011, ambos incluidos, la cual se transferirá dentro de los siguientes 30 días hábiles de que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Vigésima Cuarta de este instrumento.

Se deja expresamente establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**VIGÉSIMO:**

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**VIGÉSIMO PRIMERO:**

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2011, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio y en miras de la correcta ejecución del Plan, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, podrán iniciarse desde el 1 de abril de 2011.

El Municipio tendrá plazo hasta el 31 de octubre de 2011 para la ejecución del presente convenio, contemplando el mes de noviembre para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en la cláusula Vigésima Cuarta.

Con todo, no procederá traspaso alguno de recursos, mientras que el acto administrativo que apruebe el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

### DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del pago de los honorarios del Coordinador Municipal de Seguridad Pública.
- b) Incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Sexta.
- c) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- d) No entregar al Ministerio los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Cuarta.
- e) No llamar a los concursos públicos establecidos en las cláusulas Novena y Décimo Tercera dentro de los plazos previstos en dichas cláusulas.
- f)

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.



## DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, en caso que acaeciére, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

## DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

**VIGÉSIMO CUARTO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la Unidad de Gestión, Planificación y Sistemas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión, el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, debiendo señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) de los actos administrativos custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

## DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

## DE LAS PERSONERÍAS.



**VIGÉSIMO SEXTO:**

La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de abril de 2010.

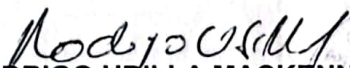
La representación con la que comparece don Raúl Saldivar Auger , como Alcalde de la Municipalidad de La Serena consta de Decreto Alcaldicio N° 4483 de 6 de diciembre de 2008

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.**

**VIGÉSIMO SEPTIMO:**

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA



  
RAÚL SALDIVAR AUGER  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

